

**CT-CUM/A-49-2018, derivado del
diverso CT-VT/A-45/2018¹**

ÁREA VINCULADA:

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS E INNOVACIÓN
ADMINISTRATIVA**

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al doce de diciembre de dos mil dieciocho.

1.

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitud de información en la Plataforma Nacional de Transparencia. El diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información con el folio 0330000171418, en la que se requiere:

“[...] [P]or este medio y bajo el derecho que me concede los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la obligación que tienen como sujetos obligados, solicito la siguiente información

[1] Si la C. Olga Sánchez Cordero esta [sic.] jubilada,

[2] de ser así, la fecha en la que realizó su jubilación;

[3] Cuál es el monto que recibe por concepto de pensión o jubilación y;

[4] Si ha solicitado la disminución o manifestado rechazo al monto conferido.”²

II. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el expediente Varios de trámite. El treinta de octubre de dos mil dieciocho, este Comité dictó resolución en el expediente Varios de trámite CT-VT/A-45-

¹ Derivado del diverso UT-A/0342/2018.

² La numeración es añadida. Expediente UT-A/0342/2018, fojas 1 y 2.

**CUMPLIMIENTO
CT-CUM/A-49-2018**

2018, en el sentido de requerir a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa en los siguientes términos:

“[...]

Bajo el contexto anotado y, tomando en consideración que en diversos precedentes el área vinculada se ha pronunciado respecto al tema de la solicitud que nos ocupa, es preciso advertir que en el tramo de tiempo transcurrido desde el requerimiento de información a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa –veinte de septiembre de dos mil dieciocho- y su recordatorio –tres de octubre del presente año- hasta el momento en que se resuelve el presente asunto, esa área administrativa no ha emitido pronunciamiento alguno en torno a la solicitud de mérito.

En estas condiciones, este Comité de Transparencia, como órgano garante del derecho de acceso a la información al interior de este Alto Tribunal, considera preciso solicitar de manera respetuosa al área vinculada para que, con la prioridad inherente a la garantía del derecho de acceso a la información, el cual lleva aparejados los principios de eficacia, certeza y oportunidad; emita el informe requerido con base en los registros y documentos que obran en sus archivos, o bien, comunique si existe alguna imposibilidad material para poder efectuarlo.

[...]”³

III. Notificación de resolución y requerimiento de información.

El siete de noviembre de dos mil dieciocho, el Secretario del Comité de Transparencia, a través del oficio CT-1667-2018, notificó la citada resolución a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa.⁴

IV. Recordatorio de requerimiento de información.

Toda vez que el plazo para que diera contestación al referido requerimiento había fenecido, el Secretario del Comité de Transparencia, mediante oficio CT-1741-2018, recibido el veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho en la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, le solicitó que emitiera a la brevedad el informe correspondiente.⁵

V. Respuesta del área vinculada. Mediante oficio DGRHIA/SGADP/DRL/654/2018, de veintidós de noviembre de dos

³ Expediente CT-VT/A-45-2018. Foja 6 vuelta.

⁴ *Ibídem*. Foja 8.

⁵ *Ibídem*. Foja 10.

mil dieciocho, la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa emitió un informe en el que apuntó:

“[...]

A la fecha de la solicitud, la Ministra Olga Sánchez Cordero Dávila, se encuentra en retiro, a partir del 1 de diciembre de 2015.

[...]

La Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, percibe un haber por retiro mensual neto [...].

[...]

La Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, continúa percibiendo su haber por retiro.

[...]”⁶

VI. Acuerdo de turno. El Presidente del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante proveído de veintitrés de noviembre dos mil dieciocho, ordenó integrar y registrar el expediente relativo al presente cumplimiento, y conforme al turno establecido, remitirlo al Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.⁷

VII. Seguimiento del proyecto. En sesión del día de hoy, ante la ausencia del Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales en la sesión, el Secretario Jurídico de la Presidencia hizo suyo el presente proyecto de resolución.

CONSIDERACIONES:

2. **I. Competencia.** Este Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es legalmente competente para conocer y resolver del presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 1° y 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 44, fracción I, de la Ley General de

⁶ Expediente CT-CUM/A-49-2018. Foja 2.

⁷ Expediente CT-CUM/A-49-2018. Fojas 5 y 6.

**CUMPLIMIENTO
CT-CUM/A-49-2018**

Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 65, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 23, fracción I, y 37, del ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 05/2015, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TEMPORALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

3. **II. Análisis.** Del análisis integral de la resolución emitida por este Comité de Transparencia en el expediente Varios de trámite CT-VT/A-45-2018, así como del pronunciamiento emitido por el área vinculada y el acuerdo de turno del asunto que nos ocupa, se advierte que el objeto de estudio se circunscribe a supervisar el cumplimiento de dicha determinación.
4. Como se advierte del apartado de antecedentes de la presente resolución, este órgano colegiado solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa para que diera respuesta a lo solicitado por el requirente, en el sentido de conocer: **[1]** si la Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas está *jubilada* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en su caso: **[2]** la fecha a partir de la cual tuvo efectos su *jubilación*, así como **[3]** la cantidad que recibe en “*concepto de pensión o jubilación*”, y **[4]** si ha solicitado una “*disminución*” o manifestado “*rechazo*” a la misma.
5. Lo anterior, en razón de que ésta es el área que dentro de su ámbito competencial pudiera contar con la información⁸, así como en

⁸ REGLAMENTO ORGÁNICO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

Artículo 22. El Director General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa tendrá las siguientes atribuciones:

diversos precedentes de este Comité de Transparencia, la vinculada se ha pronunciado respecto al tema de la solicitud que nos ocupa⁹.

6. En respuesta a dicho requerimiento, el área vinculada informó que la Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila se encuentra *en retiro* –punto [1]- a partir del primero de diciembre de dos mil quince –punto [2]-; indicando la cantidad mensual neta que percibe en concepto de *haber por retiro* –punto [3]-; y señalando que hasta la fecha de su pronunciamiento “*continúa percibiendo su haber por retiro*” –punto [4]-.
7. Por tanto, toda vez que el área administrativa competente ha proporcionado respuesta puntual a los elementos que integran la solicitud de acceso, lo procedente es tener por atendido en sus términos el requerimiento formulado por este Comité de Transparencia en su resolución emitida en el expediente CT-VT/A-45-2018, y ante esa circunstancia, tener por satisfecho el derecho a la información de la persona solicitante.
8. En esas condiciones, se requiere a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial para el efecto de que ponga a disposición del ciudadano los datos

I. Dirigir y operar los mecanismos de administración aprobados en materia de remuneraciones, sistemas de pago de sueldos y prestaciones, reclutamiento y selección de personal, así como dar seguimiento y control a los movimientos ocupacionales e incidencias del personal;

II. Operar los mecanismos aprobados de nombramientos, contratación y ocupación de plazas, movimientos, remuneraciones y los programas de servicio social y prácticas judiciales;

[...]

VI. Dirigir la aplicación de los criterios técnicos en materia de relaciones laborales, control y resguardo de los expedientes personales y de plaza, y de seguridad e higiene en el trabajo, los seguros de personas; las prestaciones ordinarias y complementarias al personal;

[...]

⁹ Entre ellos, se citan las resoluciones referentes a los expedientes Varios CT-VT/A-69-2017 y al Cumplimiento CT-CUM/A-64/2017-III, emitidas en sesiones de diez de enero y siete de marzo de dos mil dieciocho, respectivamente.

**CUMPLIMIENTO
CT-CUM/A-49-2018**

requeridos, con la oportunidad que exige la garantía efectiva del derecho de acceso a la información.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se tiene por atendido el requerimiento efectuado al área vinculada.

SEGUNDO. Se tiene por satisfecho el derecho del solicitante.

TERCERO. Entréguese los datos relativos a través de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.

Notifíquese con testimonio de esta resolución al solicitante, al área vinculada, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de dos votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y firman los licenciados Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia, Presidente y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Máximo Tribunal, integrantes del Comité, ante el Secretario del mismo, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Esta hoja corresponde a la última del expediente CT-CUM/A-49-2018, emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de doce de diciembre de dos mil dieciocho. CONSTE.-